

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2475/2013
La Paz, 19 de septiembre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0468/2013, de fecha 9 de septiembre de 2013.

El Informe Legal DJ 0992/2013, de fecha 12 de septiembre de 2013.

El Instructivo DESP Nº 0056/2013, de fecha 17 de septiembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, La Ley Nº 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.



Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS"*.

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 27327 establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue sustituido por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto:

"ARTICULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación del Procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0468/2013 de fecha 09 septiembre de 2013 explica detalladamente el crecimiento sostenido de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) durante las últimas gestiones, mismo que se ha visto reflejado en el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y la ejecución presupuestaria registrada en las gestiones 2011, 2012 y el primer semestre de 2013; pero también en el incremento del personal que se requiere para alcanzar dicho objetivos y cumplir con las atribuciones de la entidad, señalando:

"(...) Este incremento de Servidores Públicos ha generado consecuentemente una serie de requerimientos de bienes y servicios que han sido atendidos paulatinamente. Asimismo se ha tenido que alquilar ambientes diferentes edificios aledaños al edificio central para el cumplimiento de las actividades considerando que el inmueble de propiedad de la ANH es insuficiente para albergar a todos los servidores públicos existentes a la fecha. (...)".

Que, asimismo, considerando la importancia de contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a través del señalado Informe, refiere que *"(...) en la gestión 2012 y en la presente gestión 2013 se ha programado en el POA de la ANH la adquisición de un inmueble adicional para el funcionamiento de sus oficinas en la ciudad de La Paz y a la fecha se han ejecutado, en estricto cumplimiento a la normativa de contrataciones vigente, un total de 6 procesos de contratación en la modalidad de contratación por Excepción que no ha sido concretados"*.

Que, el numeral 3 del Informe Técnico DAF 0468/2013 contiene la justificación y fundamentación de la necesidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de adquirir un inmueble que permita habilitar nuevas oficinas acordes a los objetivos y desafíos institucionales que por mandato de la Ley tiene la ANH y que por consiguiente, posibilite establecer y consolidar la institucionalidad y su posicionamiento como una entidad reguladora de uno de los sectores más importantes para nuestro país, como es el sector de hidrocarburos.



Que, mediante el Informe Técnico DAF 0468/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013, se justifica la ejecución de proceso de contratación por excepción, señalando:

"(...) es evidente que el inmueble de propiedad de la ANH de 2.239,79 m² (...) ha resultado insuficiente para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la ciudad de La Paz, por lo que para el cumplimiento de las actividades, durante mucho tiempo se ha tenido que alquilar oficinas en edificios aledaños a nuestra oficina central de acuerdo a disponibilidad, situación que ha resultado siempre un inconveniente, puesto que se ha tenido que depender de contratos anuales con incertidumbre a la finalización de los mismos, respecto a su continuidad (...)"

"(...) aproximadamente el 52% del personal de la ANH desarrolla sus actividades en ambiente alquilados"

"(...) Los gastos de alquiler de salones para eventos han erogado a la ANH Bs33.840,00 en la gestión 2012 por la realización de 12 eventos y Bs5.700,00 en la gestión 2013 por la realización de 4 eventos (...)"

"(...) debido a que contamos con mayor número de automotores en la ciudad de La Paz actualmente se tienen alquilados 17 parqueos de los cuales 12 generan un costo de Bs4.350,00 mensuales, haciendo un total de Bs52.200,00 por año".

Que, asimismo, el Informe de Justificación emitido por la DAF hace referencia al Informe Técnico DAF 0431/2013 emitido por la Arq. Rocío Cristina Luna Miranda, Técnico Administrativo de dicha Dirección, que concluye que:

"La superficie construida ideal para la ANH es de 4.542,85 m² y un área de parqueos de 275,00 m² con un total de 4.817,85 m² (...)" y que "el área total requerida para la compra es de 2.465,56 m² (como mínimo)".

Que, el Informe emitido por la Arq. Rocío Luna recomienda además:

"Se recomienda que el inmueble debe estar ubicado a una o dos cuadras de la oficina central de la ANH. La proximidad logrará mejor coordinación entre las Direcciones de cada sector, teniendo en cuenta que en la ciudad de La Paz es dificultoso trasladarse de zona a otra y más aún a la zona central debido al congestionamiento vehicular. (...) en caso de efectuarse modificaciones y adecuaciones al inmueble para uso de la ANH, la entrega definitiva no sobre pase los 45 días calendario."

Que, el mencionado Informe Técnico DAF 0468/2013 en sus partes pertinentes, concluye y recomienda lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

*"5.5. Actualmente la ANH eroga Bs165.138,00 mensuales y Bs1.981.656,00 anuales por concepto de alquiler de ambiente para oficina y depósitos.
(...)"*

5.12 (...) considerando que el Edificio Csapeck cuenta con 2.239,79 m², efectuando la diferencia entre la superficie ideal de los ambientes propios, se requiere la compra de un inmueble con una superficie construida de 2.303,06 m² y un área de parqueos de 162,50 m², por cuanto el área total requerida para compra es de 2.465.56 m²."

6. RECOMENDACIONES



"6.1 Instruir la inclusión de la presente contratación por excepción en el Plan Anual de Contrataciones.

6.3 Establecer el procedimiento a aplicarse para la ejecución de la contratación por excepción que incluya el avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido.

6.5 Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, que apruebe la presente contratación por excepción y el procedimiento para su ejecución.

6.6 En forma posterior a la adquisición del inmueble, autorizar la contratación de un arquitecto a fin de establecer la disposición y redistribución de las oficinas de la ANH en ambos edificios."

Que, la ANH ha programado en el POA 2013 la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de oficinas en la ciudad de La Paz y que cuenta con el presupuesto suficiente, como puede verificarse en la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/920/2013 de fecha 04 de septiembre de 2013, indicando que el requerimiento por Bs16.044.878,26 (Dieciséis Millones Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho 26/100 Bolivianos), se encuentra considerado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 0 Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 Otros recursos Específicos.

Que el Informe Legal DJ 0992/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, concluye lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAF 0468/2013 de fecha 09 de septiembre de la Dirección de Administración y Finanzas, se concluye que toda vez que el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 faculta a las entidades públicas adquirir bienes inmuebles para el funcionamiento de sus oficinas, que en el presente caso se cuenta con el Certificado del SENAPE de inexistencia de un bien inmueble con las características requeridas y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de La Paz, es jurídicamente posible".

Que, el mencionado Informe Legal recomienda lo siguiente:

"De las conclusiones arribadas previamente, se recomienda aplicar la normativa vigente y dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, es decir el inmueble a ser adquirido debe contar con avalúo técnico y legal y asimismo se recomienda proceder conforme lo establecido en el referido Manual de Procedimientos, a objeto de consolidar la adquisición del bien inmueble solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de septiembre de 2013, mediante nota ANH 7575 DAF 3651/2013, la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitó la certificación de inexistencia de inmueble a la Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado SENAPE, adjuntando el Formulario SIBI 6727.

Que, en respuesta, el SENAPE emite el Certificado SNPE/DBRAE/3558/2013, en fecha 06 de septiembre de 2013, indicando que de acuerdo a la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la



Seguridad Social - DLEGSS del SENAPE, se establece la existencia de un bien inmueble con las características requeridas.

Que, se ha emitido el Instructivo DESP N° 0056/2013 de 17 de septiembre de 2013, por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2013 "ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ."**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 011/2013** referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE LA PAZ."**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción conforme a lo siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita (<i>de acuerdo a formato adjunto en Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios</i>), invitando a presentar propuestas de venta de inmueble. Nota: Para conocimiento de potenciales proponentes, las especificaciones técnicas deberán estar disponibles en la página web y oficina central de la ANH.	1 día
MAE	DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS 2. Mediante Memorándum, designa la comisión de análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.	1 día
	DESIGNACIÓN DE VEEDOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 3. Mediante Memorándum, designa a uno más funcionarios dependientes de la Unidad de Transparencia para actuar en calidad de veedores en la elaboración del Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, debiendo elevar posteriormente un Informe dirigido a la MAE.	1 día
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	INSPECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME 4. Inspecciona el o los inmuebles ofertados a efectos de tener una referencia objetiva de los bienes. 5. Efectúa el análisis de cumplimiento de las propuestas en base a las especificaciones técnicas.	5 días



RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
	6. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, la ubicación de los inmuebles, las ofertas económicas y las características de los inmuebles ofertados, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y recomendando la Declaratoria Desierta o la realización del Avalúo Técnico y Avalúo Legal del inmuebles que se adecua al requerimiento.	
MAE	<u>INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO Y LEGAL</u> 7. En base al análisis del Informe recibido, instruye a la DAF y a la DJ, efectuar las gestiones correspondientes para la obtención del Avalúo Técnico y Avalúo Legal, respectivamente, del inmueble sugerido por la Comisión de Análisis de Propuestas.	1 día
DAF	<u>AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE</u> 8. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 9. Solicita al proponente del inmueble la remisión de la documentación necesaria para la realización del avalúo técnico. 10. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. <u>Nota: Para la realización del Avalúo Técnico, deberá contratarse a un profesional arquitecto registrado como evaluador, en el colegio de Arquitectos de La Paz.</u>	7 días
DJ	<u>AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE</u> 11. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo legal del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 12. Solicita al proponente la remisión de la documentación legal pertinente, necesaria para su revisión y verificación. 13. Efectuado el Avalúo Legal, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. <u>Nota: Para la realización del Avalúo Legal, deberá contratarse a un profesional abogado registrado, en el Ministerio de Justicia.</u>	7 días
MAE	<u>ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLATORIA DESIERTA</u> 14. Analiza el informe de Avalúo Técnico y el informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en la que se solicitará la <u>documentación original o fotocopia legalizada pertinente</u> para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.	2 días
DJ	<u>ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DESIERTA</u> 15. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación, solicitando la <u>documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato</u> o elabora la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta. 16. Recaba firma de la MAE y la notifica a los proponentes. 17. En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento.	2 días
PROPONENTE	<u>REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO</u> 18. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.	10 días
DJ	<u>ELABORACIÓN DE CONTRATO</u> 19. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.	2 días
MAE	<u>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN</u> 20. Suscribe el contrato.	1 día



RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
	COMISIÓN DE RECEPCIÓN 21. Designa a la Comisión de Recepción.	1 día
DJ	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 22. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.	Según normativa específica

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

